



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 729

RADICADO N° 2019-00282-00

Se encuentra procedente la solicitud de medidas cautelares, procedente de la parte actora, en tal sentido, se dará aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, decreta las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devengan la demandada MARÍA JOHANNA MEJÍA BOLÍVAR identificada con CC 32.354.905, al servicio de CALIDAD Y GESTIÓN EN TALENTO HUMANO SAS.
2. Embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devengan la demandada KATERINE GISELA BEDOYA FLÓREZ identificada con C.C. 1.152.685.768 al servicio de ARUS SA.

Ofíciase a los cajeros pagador, realizando las advertencias del caso, el trámite de los oficios es a cargo de la parte actora.

Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 658/2019/00282/00
13 de mayo de 2.022

Señor Pagador
CALIDAD Y GESTIÓN EN TALENTO HUMANO SAS.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO
RADICADO: 05360400300120190028200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: MARÍA JOHANNA MEJÍA BOLÍVAR CC. 32.354.905

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, se decretó el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la señora MARÍA JOHANNA MEJÍA BOLÍVAR identificada con CC 32.354.905 al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2019-00282-00.

Para efectos de respuesta estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Atentamente,

DIANA CAROLINA RIAÑO AVENDAÑO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 659/2019/00282/00
13 de mayo de 2.022

Señor Pagador
ARUS SA.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO
RADICADO: 05360400300120190028200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: KATERINE GISELA BEDOYA FLÓREZ CC. 1.125.685.768

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, se decretó el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la señora KATERINE GISELA BEDOYA FLÓREZ identificada con C.C. 1.152.685.768, al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2019-00282-00.

Para efectos de respuesta estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

DIANA CAROLINA RIAÑO AVENDAÑO
Secretaria